

Santiago, 10 de octubre de 2019

Señores
Comisión Para el Mercado Financiero
PRESENTE

“HECHO ESENCIAL”

FACTOTAL S.A.
(Inscripción Registro de Valores N° 776)

REF.: Comunica citación a junta extraordinaria de accionistas para someter a consideración de los accionistas la modificación de estatutos sociales que indica.-

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º e inciso 2º del artículo 10º, ambos de la Ley 18.045, en relación con lo establecido en el numeral 2.2. de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 y debidamente facultado para ello, por la presente informo a esa Comisión para el Mercado Financiero (CMF) como Hecho Esencial respecto de la sociedad y sus acciones, que el directorio de Factotal S.A., en sesión celebrada con fecha 9 de octubre de 2019, acordó convocar a junta extraordinaria de accionistas, a celebrarse el 4 de Noviembre de 2019 a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Andrés bello 2233, piso 8, comuna de Providencia, a fin de someter al conocimiento y aprobación de los accionistas las siguientes materias:

1.- Pronunciarse sobre la proposición del directorio de modificar el número dos del artículo treinta y cinco de los estatutos sociales, en el sentido de establecer que el derecho a retiro especial que contempla dicho numeral, sólo podrá ser ejercido por aquellos accionistas que posean menos del 50,1% de las acciones emitidas con derecho a voto. Para los efectos de determinar el número de acciones que posee el accionista que quiera ejercer este derecho especial de retiro, se sumarán a las acciones registradas a su nombre, todas las demás acciones que figuren en el Registro a nombre de otras personas jurídicas que cumplan una o más de las siguientes condiciones: i) que, directa o indirectamente, respondan al mismo controlador que el accionista que desea retirarse; ii) que tengan directores o gerentes comunes con él; iii) que se trate de sociedades de personas en que las que sea socio algún controlador, gerente o administrador de los referidos en los numerales i) y ii). Si hecha esta operación resulta una cifra superior a 50,1%, el accionista en cuestión no tendrá este derecho especial a retiro.

2.- Adecuar el artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley 18046, ello en virtud de la modificación introducida por la letra a) del N° 41 del artículo 2 de la Ley 20.382.

3.- Adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios o convenientes para legalizar, materializar, llevar a efecto y complementar los acuerdos que adopte la junta en relación a las materias indicadas precedentemente, así como el otorgamiento de los mandatos pertinentes para llevar a efecto dichos acuerdos.

* * *

Sin otro particular saluda atentamente a Uds.,



Patricio Sepúlveda Palma
Gerente General